RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de explotación ganadera mixta de 1.000 cabezas de reproductoras de ovino y 20 vacas nodrizas a ubicar en el polígono 27, parcelas 724, 725 y 730 de Zuera (Zaragoza) y promovida por Antonio Enfedaque Gayán. (Número de Expediente: INAGA 500202/01/2022/03216).

Tipo de Procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2.c). El proyecto se encuentra incluido en el epígrafe 9.14 del anexo II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, proyectos sometidos a evaluación ambiental simplificada por encontrarse ubicada en Red Natura 2000.Concretamente se sitúa en: ES2430078 LIC-Montes de Zuera.

Promotor: Antonio Enfedaque Gayán.

Proyecto: Puesta en funcionamiento de explotación ganadera mixta de 1.000 cabezas de reproductoras de ovino y 20 vacas nodrizas en edificación existente.

Descripción básica del proyecto presentado:

La explotación está compuesta por una nave con serenado ya existente en la parcela.

La nave está construida con estructura prefabricada de hormigón y tiene unas dimensiones de 39,44x10,32 m. De forma anexa a la nave se dispone de un serenado para el ganado dividido en dos partes iguales de 19,9x19,39 m, delimitados por un cerramiento de 22 cm de espesor.

No existen pavimentos de hormigón. Se utiliza cama caliente de paja sobre terreno natural compactado.

La explotación dispone de estercolero compuesto por una solera de hormigón de 13x6,8 n con muro perimetral de 1,55 m de altura en tres de los lados. Se amplía hasta 13 x 8,1 m y una capacidad para 255 m³ de estiércol. Se construirá una fosa de cadáveres de 3 m³ de capacidad.

Además, se dispone de una pequeña caseta anexa a la nave principal donde el ganadero podrá almacenar utillaje y herramientas.

La actividad consistirá en la explotación de 20 vacas nodrizas de cría de terneros, para la producción de carne y 1.000 cabezas de reproductoras de ovino también para producción de carne. Los terneros y corderos producidos se destinarán a cebaderos para su finalización.

El promotor indica que los animales pasarán la mayor parte del día fuera de la nave, pastando en el serenado.

Se plantea autogestión del estiércol generado en la explotación mediante valoración agrícola, presentando base agrícola para ello.

Documentación presentada:

“Estudio de impacto ambiental simplificado: Explotación de ganado mixto ovino y vacuno situada en el término municipal de Zuera (Zaragoza)”.

El documento está redactado por Ingeniero Técnico Agrícola colegiado número 909 en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Aragón, quien visa el documento el 9 de marzo de 2022.

Tras requerimiento de información emitido el 6 de junio de 2022, contestado el 21 de junio de 2022, por el que se solicitaba justificación del abastecimiento de agua, el 3 de junio de 2022 se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos:

- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación naturalista de Aragón - ANSAR.
- Ayuntamiento de Zuera.
- Comarca Central Zaragoza.
- Comisiones Obreras.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Dirección General Calidad y Seguridad alimentaria.
- Dirección General Patrimonio.
- Servicio Provincial de Zaragoza- Subdirección Medio Ambiente, sección Gestión de Montes.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Unión General de Trabajadores.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

El 20 de junio de 2022, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 94, el anuncio por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo.

csv: BOA20230502052

El 2 de septiembre de 2022, se recibe respuesta de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Este organismo entiende que, hasta que no se observe una mejora sustancial en las concentraciones de nitratos en las masas de agua relacionadas, la implantación de la explotación ganadera con utilización de los purines o estiércoles para abonado de los campos en las condiciones habituales, probablemente agravará la situación, alejando cada vez más la consecución de los objetivos medioambientales comprometidos, por lo que insta a adoptar las medidas oportunas para proteger las aguas de forma clara y evitar su contaminación o degradación frente a los daños que generan el tratamiento de purines.

También indica que, en caso de reutilizar las aguas pluviales deberá comunicar tal circunstancia a esta Confederación, para que proceda a la oportuna inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 86 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Por último, en cumplimiento de los artículos 245 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, toda actividad susceptible de provocar contaminación o degradación del dominio público hidráulico y, en particular, el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales, requiere de autorización administrativa por parte del Organismo de cuenca.

Ubicación del proyecto:

La explotación se ubica en el TM de Zuera (Zaragoza), Comarca Central, en las parcelas 730, 724 y 725 del polígono 27. Se trata del “Corral de la Cuenca”. Coordenadas UTM (Según DATUM ETRS 89), Huso 30 X: 677.942, Y: 4.642.123.

La citada parcela tiene acceso directo desde camino rural, polígono 27, parcela 9005 de Zuera (Zaragoza).

Caracterización de la ubicación:

Se ubica en suelo rústico de uso agrario, en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos y en el monte de utilidad pública 000261 “La Cuenca” cuyo titular es el Ayuntamiento de Zuera.

En el anexo VI Distancias a núcleos de población de la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, por la que se actualizan varios anexos de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, se definen las distancias mínimas a núcleos de población. La explotación cumple con estas distancias mínimas, siendo Zuera el núcleo más cercano, a más de 5.000 m. Por fotointerpretación sobre la ortofoto PNOA 2021 de la zona, se ha constatado que no existen viviendas aisladas a menos de 150 m de distancia.

Igualmente se cumplen todas las distancias contempladas en el anexo VII de la Orden DRS/330/2019, de 26 de marzo, que modifica varios anexos del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, respecto a elementos relevantes del territorio, y a explotaciones o instalaciones ganaderas.

La ubicación del Proyecto se emplaza en una zona ambientalmente sensible, perteneciente a la Red Natura 2000, identificada con los códigos LIC ES2430078 denominado como “Montes de Zuera”. El LIC ES2430078 “Montes de Zuera” tiene plan aprobado por Resolución de 28 de abril de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se dispone la publicación de determinados Planes del anexo II del Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los Planes Básicos de Gestión y Conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 67, de 27 de marzo de 2021).

El valor de conservación del espacio dentro del conjunto de la RN2000 de Aragón, en función del número de especies de interés comunitario que alberga y del valor de conservación de los mismos, es bajo.

El proyecto resulta compatible con este plan.

No se ubica en un área con potencial afección al patrimonio cultural, pero sí en zona de ámbito de protección de la especie: Falco Naumanni (Cerincalo Primilla) aunque no en zona crítica.

La explotación se encuentra afectada por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. La no realización de nuevas líneas eléctricas hace que no se generen afecciones sobre las aves a las que hace referencia dicha normativa.

Tanto la parcela de ubicación del proyecto, como las vinculadas al mismo para la valorización agraria de los purines, están incluidas en zona vulnerable según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de

csv: BOA20230502052

Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.

Del análisis de impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas se obtiene que el índice de saturación tras la construcción de la explotación es -72,45 %, (impacto compatible), lo que implica que se considera el uso como fertilizante de los estiércoles ambientalmente viable con la aplicación de buenas prácticas.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, se obtiene que la ubicación propuesta para el estercolero se encuentra en una zona con riesgo alto de incendios tipo 6 zonas de alta peligrosidad y baja importancia, aunque las características de la construcción y la no exposición a elementos naturales susceptibles de generar accidente hacen que no represente un riesgo significativo. La nave se encuentra en una zona con riesgo bajo (Tipo 5-bajo peligro e importancia de protección media). Como medidas preventivas y de seguridad se dispondrá un plan de protección y prevención de incendios.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- Afección a las aguas:

Valoración: Impacto severo. La instalación de la explotación afecta en dos aspectos, el primero será el empleo del agua para el consumo de la misma, y el segundo es el de posibles vertidos accidentales de estiércol. Además, hay que tener en cuenta el impacto que supone la aplicación de purines en zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos. Tal y como indica la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) en su informe, el impacto de la aplicación de purines de los campos en las condiciones habituales es elevado ya que probablemente agravará la situación, alejando cada vez más, la consecución de los objetivos medioambientales comprometidos.

- Afección a la atmósfera:

Valoración: Impacto bajo. Los ruidos durante la fase de explotación, corresponden con los emitidos por los animales, los equipos del alojamiento y por el tráfico de vehículos de carácter puntual (carga y descarga de animales, etc). En esta fase, se debe tener en cuenta, además, las emisiones de gases contaminantes a la atmósfera (amoniaco, metano y óxido nitroso), junto con el olor, ruidos y polvo. No hay que despreciar la emisión de gases y olores durante las labores de aportación de estiércol al suelo.

- Afección al suelo:

Valoración: Impacto bajo. Las instalaciones están ya construidas, teniendo que realizar obras únicamente para la ampliación del estercolero y la construcción de la fosa de cadáveres, por lo que las afecciones estarán concentradas en la fase de explotación, reduciéndose a las que puedan generar el ganado durante su estancia en el serenado.

El estercolero está sobre solera de hormigón evitando afecciones al suelo.

Las parcelas vinculadas a la explotación se encuentran catalogadas dentro del ámbito de zona ambientalmente sensible como ZEC (zonas de especial conservación) y en Zona Vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos. Se tomarán medidas preventivas y correctoras para evitar y minimizar impactos derivados de la actuación de la aplicación de los estiércoles.

- Afecciones a flora y fauna:

Valoración: Impacto bajo. En cuanto a las posibles afecciones de flora y fauna, no se prevén afecciones significativas al no tener que realizar obras. A lo que se añade que las instalaciones se encuentran enclavadas en un terreno de marcado carácter agrícola y ganadero. Durante la fase de explotación los mayores impactos se producirán durante la valorización agrícola del estiércol.

- Gestión de cadáveres y de residuos sanitarios:

Valoración: Impacto bajo. La gestión de los cadáveres y de los residuos sanitarios tiene un riesgo de contaminación y proliferación de organismos patógenos si no se realiza de forma adecuada. Por ello, la explotación deberá disponer de un gestor autorizado para la recogida de residuos zoosanitarios y de un contrato con el servicio público de recogida de cadáveres.

- Utilización recursos naturales:

Valoración. Impacto bajo. Se estima un consumo total diario de agua de 3.400 l/día. Actualmente, ya se dispone de un depósito de almacenamiento de 13,2 m³ de capacidad y para completar el volumen para garantizar el consumo de los animales durante 5 días, se instalará otro depósito de 4 m³. Por lo tanto, el agua total que se podrá almacenar en total será de 17,2 m³. El agua proviene del almacenamiento de agua de lluvia. Para reutilizar las aguas pluviales deberá comunicar tal circunstancia a la CHE, para que proceda a la oportuna inscripción del

csv: BOA20230502052

aprovechamiento en el Registro de Aguas, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 86 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

No se precisa de energía eléctrica, aunque de ser necesaria se obtendrá a través de grupo electrógeno portátil para casos puntuales por lo que el consumo de gasoil sería mínimo.

Visto el expediente administrativo incoado, las consultas realizadas, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se resuelve:

1. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de explotación ganadera mixta de 1.000 cabezas de reproductoras de ovino y 20 vacas nodrizas a ubicar en el polígono 27, parcelas 724, 725 y 730 de Zuera (Zaragoza). Vista la magnitud de los impactos generados y los riesgos potenciales del proyecto, se deben tomar las medidas preventivas y correctoras adecuadas, que como mínimo serán:

- Al reutilizar las aguas pluviales para el abastecimiento de la explotación, deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Ebro, para que proceda a la oportuna inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 86 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

- En cumplimiento de los artículos 245 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, toda actividad susceptible de provocar contaminación o degradación del dominio público hidráulico y, en particular, el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales, requiere de autorización administrativa por parte del Organismo de cuenca.

- El proyecto deberá obtener la conformidad de los Servicios Veterinarios Oficiales sobre infraestructuras sanitarias, de conformidad con el Decreto 94/2009 y sus correspondientes modificaciones y el cumplimiento del bienestar animal,

- Con una antelación mínima de 30 días, el promotor deberá notificar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Zaragoza el inicio de las obras (ampliación vertedero y fosa de cadáveres).

- Se dispondrá un plan de protección y prevención de incendios.

- No se podrán realizar nuevas obras de tendidos eléctricos para el abastecimiento de la explotación sin la autorización previa de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

- El manejo del estiércol debe ser el adecuado, puesto que un mal manejo puede dar lugar a malos olores, fermentaciones anormales y producción de microorganismos patógenos, etc. Por ello, serán retirados y evacuados de las instalaciones periódicamente a una finca agrícola, o en su defecto, a una empresa gestora de residuos para su reutilización como abono orgánico.

- En los periodos de vaciado total del estercolero, se revisará el estado de la superficie impermeabilizada, llevando un control periódico para detectar posibles filtraciones.

- La aplicación del estiércol y la carga de nitrógeno, deberá ser acorde a las necesidades de los cultivos, de acuerdo a las características del suelo y de la época de fertilización o ciclo vital de la planta. Las dosis de aplicación utilizadas serán compatibles con el Código de Buenas Prácticas Agrarias. Se debe cumplir lo definido en Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación, en el anexo III condiciones técnicas para la utilización de estiércoles como fertilizantes o enmiendas orgánicas. Las parcelas aportadas se ubican dentro del LIC, por tanto, la dosis de aplicación se limitará a 170 kg de N/ha.

- El promotor debe cumplir lo requerido en el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, en el anexo IV condiciones administrativas para el ejercicio de actividades de utilización de estiércoles como fertilizantes o enmiendas orgánicas. Tanto para las parcelas agrícolas en propiedad como las arrendadas.

- Se realizarán controles periódicos en desagües cercanos a las parcelas, donde se tiene previsto verter el estiércol, para detectar posibles contaminaciones en los acuíferos. Si se detectaran indicios de contaminación, se suspenderá la aplicación de estiércol en las parcelas afectadas y se realizarán análisis tanto del agua como de los suelos, para constatar o descartar el impacto.

- El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoosanitarios generados. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de alma-

csv: BOA20230502052

cenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

- Preferentemente se utilizarán rodenticidas que no generen efectos directos o indirectos sobre las especies silvestres, o en caso contrario se llevará un control estricto de su aportando la cantidad de raticida de forma constante en cada portacebo debiendo ser consumido en dicho punto sin posibilidad de ser transportado a otros lugares, debiendo realizar un seguimiento de las desratizaciones para observar el éxito de los tratamientos, retirando el residuos generados y enterrando los cadáveres de roedores localizados para evitar que puedan ser consumidos por otras rapaces, etc. y recomendando el uso de cebos parafinados con difenacoum como sustancia activa a una concentración 0,005% (Correcto Uso de Productos Rodenticidas en Espacios Abiertos -Acción D.7 del proyecto LIFE: "Acciones para la lucha contra el uso ilegal de veneno en el medio natural en España" -LIFE 08 NAT/E/000062-).

- Se redactará y desarrollará el programa de vigilancia ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas, de forma que se concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma de corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental. Deberá incluir también, una valoración comparada de la situación según el paso del tiempo, con la situación del entorno antes de la ejecución del proyecto.

El plan de vigilancia ambiental comprenderá cuando menos el periodo de obras y los dos primeros años del periodo de explotación, procurándose informes de seguimiento ambiental que tendrán periodicidad bimensual durante la fase de obra y anual durante los primeros dos años de explotación, debidamente suscritos por técnico competente en materia de medio natural. El Plan incorporará un apartado específico del seguimiento de las especies de avifauna detectadas y, con objeto de evaluar la eficacia de las medidas de manejo.

- Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto será consultada previamente al órgano ambiental, de forma que se valore la necesidad de someterla a evaluación de impacto ambiental porque así lo establezca la legislación.

2. La presente Resolución no exime al promotor de obtener del Ayuntamiento de Zuera la Licencia ambiental de actividades clasificadas, según el artículo 80 punto 2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a cuyo efecto presentará el correspondiente Proyecto Técnico.

3. De forma previa a la licencia de inicio de actividad, el promotor deberá solicitar la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera en aplicación del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

4. De forma previa a la licencia de inicio de actividad, el promotor deberá solicitar la inscripción en el registro general de explotaciones ganaderas, y deberá obtener la conformidad de los Servicios Veterinarios Oficiales.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 7 de febrero de 2023.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20230502052